

Contrato de Prestación de Servicios para **“Incluir el texto en inglés en siete infografías del proyecto *“Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas de Chile”.*”** que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo **“EL FONDO”**, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, y por la otra parte la **C. Rosalba Becerra Enríquez**, en lo sucesivo **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile, respectivamente, firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el **“ACUERDO”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una asociación estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre México y Chile.
2. Dentro del marco del **“ACUERDO”**, el 21 de diciembre de 2017 **“LA CONABIO”**, con la intervención de **“EL FONDO”**, celebró con la Secretaría de Relaciones Exteriores (**SRE**) un Convenio de Colaboración para llevar a cabo el proyecto *“Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas de Chile”*, en adelante **“El Proyecto”**.
3. La **SRE**, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo **“AMEXCID”**, comunicó a **“LA CONABIO”** por oficio número CTC/023/2020 de fecha 20 de noviembre de 2020, la ampliación de la vigencia de **“El Proyecto”** al 02 de julio de 2021. 
4. Conforme al **“ACUERDO”**, la **SRE** a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo **“AMEXCID”**, y otros organismos nacionales, establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile para financiar la ejecución de proyectos y actividades derivados de **“El Proyecto”**. 
5. La cláusula Cuarta, inciso c, del **“ACUERDO”**, establece el compromiso de **“LA CONABIO”** para adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución de **“El Proyecto”**, por lo que respecta al Estado Mexicano, a través de **“EL FONDO”**, con base en el esquema Ad-hoc para la 


ejecución en México de proyectos apoyados por el Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile, así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. Así mismo, se estableció que el pago de las adquisiciones y servicios contratados se efectuará con cargo al Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile, siempre y cuando se acredite la ejecución de "El Proyecto" ante la **SRE**.

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA CONABIO**", por conducto de su representante que:
- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó "**LA CONABIO**" con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
 - I.3 Ha solicitado a "**EL FONDO**" apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
 - I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.
- II. Declara "**EL FONDO**", por conducto de su representante que:
- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 28 de septiembre de 2018, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de "**LA CONABIO**", en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
 - II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el

presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 de la Ciudad de México, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

II.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que:

III.1 Es persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con Registro Federal de Contribuyentes BEER610701K51, y que goza de capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato.

III.2 Cuenta con los conocimientos, equipos y experiencia suficiente para prestar satisfactoriamente los servicios materia del presente Contrato.

III.3 Declara bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

III.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Calle 3 número 31, Colonia Acacias, Alcaldía de Benito Juárez, Código Postal 03240, Ciudad de México.

IV. Declaran **“LAS PARTES”** que:

IV.1 Reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con **“EL FONDO”** para **“Incluir el texto en inglés en siete infografías del proyecto *“Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas de Chile”.*”**, en adelante **EL SERVICIO**, para lo cual desarrollará las actividades y entregará los productos establecidos en el **Anexo** del presente instrumento, el cual una vez rubricado y firmado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** y por el Responsable de Seguimiento que se señala en la cláusula Tercera, formará parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- Pagos.

“EL FONDO” se obliga a gestionar en favor de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por la realización de **EL SERVICIO** en los términos y condiciones estipulados en este Contrato y en su **Anexo**, el pago de la cantidad de **\$4,000 (Cuatro mil pesos 00/100**

M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total a pagar de **\$4,640 (Cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes a la gestión de pago que realice **"EL FONDO"** ante la **SRE**, para que el Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile pague, previa entrega de las infografías en formato digital a alta resolución a satisfacción de **"LA CONABIO"** por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Dicha cantidad cubre cualquier gasto relacionado con los servicios objeto de este Contrato y será cubierta por el Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile.

Los pagos antes mencionados se efectuarán vía depósito a la cuenta que indique **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, previa entrega del comprobante fiscal que reúna todos los requisitos fiscales.

Tercera.- Supervisión y Cumplimiento.

"EL FONDO" faculta a **"LA CONABIO"** para que supervise las actividades encomendadas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a fin de que verifique el cumplimiento de las obligaciones conforme a este instrumento y su **Anexo**.

"LA CONABIO" acepta expresamente llevar a cabo la supervisión de **EL SERVICIO**, para lo cual designa a la Dra. Patricia Koleff Osorio, Directora General de Análisis y Prioridades como Responsable de Seguimiento, quien se encargará de dicha supervisión, así como de dar trámite a los pagos respectivos y de comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuando **EL SERVICIO** haya concluido a satisfacción de **"LA CONABIO"** y en los términos del Anexo del presente instrumento.

Cuarta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" convienen en que los productos que resulten de **EL SERVICIO** objeto de este Contrato, serán propiedad de **"LA CONABIO"** y de **"EL FONDO"**, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que respecto de las obras que se generen como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos serán de **"LA CONABIO"** y de **"EL FONDO"**, quienes contarán con plena independencia, para usar o difundir de la manera que mejor les convengan dichas obras.

Quinta.- Confidencialidad.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre los documentos, información, procedimientos y sistemas que le proporcione **"EL FONDO"** o **"LA CONABIO"** durante la prestación de **EL SERVICIO** y con posterioridad al término del mismo, en el entendido de que el incumplimiento a lo dispuesto por esta cláusula le obligará al pago de los daños y perjuicios ocasionados, independientemente de otras acciones civiles y/o penales a que se haga acreedor.

Sexta.- Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que “LA CONABIO” y “EL FONDO” transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Previo a la entrega de los productos previstos en el Anexo del presente Contrato, cuando éstos contengan datos personales, incluido material gráfico como fotografías o vídeos, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con autorización del titular de los datos para que éstos sean transferidos a “LA CONABIO” y a “EL FONDO”, con la finalidad de que estos últimos estén en posibilidad de publicar dichos productos en su página web. En el caso de que el titular de los datos no autorice su transferencia a “LA CONABIO” y a “EL FONDO”, dichos datos deberán eliminarse de los productos resultado de EL SERVICIO prestado, sin que esto afecte los productos comprometidos.

Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder parcial o totalmente a terceros los derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento.

Octava.-Relación Laboral.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, dada la naturaleza del presente Contrato, no forma parte del personal que trabaja para “EL FONDO” ni para “LA CONABIO”, por lo que no tiene ningún derecho de los que corresponden a los trabajadores de base o confianza.

Novena.- Integridad y Divisibilidad.

“LAS PARTES” reconocen que el presente Contrato y su Anexo contienen la totalidad de sus acuerdos y supera, cancela y sustituye cualquier acuerdo, promesa, transacción, comunicación o entendimiento previo, de cualquier naturaleza, prevaleciendo lo estipulado en el presente Contrato. Así mismo, acuerdan que en caso de que alguna de sus cláusulas resulte ser ilegal, nula o no ejecutable de conformidad con cualquier ley presente o futura, las cláusulas restantes estarán vigentes y no se verán afectadas.

Décima.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta la entrega de todos los productos establecidos en el Anexo del presente instrumento a satisfacción de “LA CONABIO”.

Décima Primera.- Modificaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y su Anexo podrán ser modificados, mediante la suscripción de común acuerdo de un Convenio Modificatorio.

Décima Segunda.- Terminación Anticipada.

"EL FONDO", mediante notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, emitida por lo menos con 15 (Quince) días de anticipación, podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato por causas que así lo justifiquen. En tales casos, **"LA CONABIO"** y **"EL FONDO"** gestionarán ante el Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile el pago de los servicios realizados hasta la fecha de la terminación y tanto **"LA CONABIO"** como **"EL FONDO"**, conservarán la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** haya entregado hasta la fecha de la Terminación.

Décima Tercera.- Rescisión.

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de la manera convenida; o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento. Así mismo, será causa de rescisión del presente Contrato la transmisión total o parcial, por cualquier título, de los derechos derivados de este Contrato sin la aprobación expresa y por escrito de **"EL FONDO"**.

En caso de presentarse alguno de los supuestos anteriores, **"EL FONDO"** lo notificará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicha notificación para manifestar lo que a su derecho convenga, así como para aportar las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el término señalado, **"EL FONDO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente Contrato, lo cual se notificará por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. En caso de resultar procedente la rescisión, en la misma notificación se establecerán los términos en que ésta operará.

Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no manifiesta argumento alguno dentro del término antes señalado se entenderá que ha reconocido su incumplimiento, y se procederá a notificarle la rescisión del presente instrumento y los términos en que ésta operará.

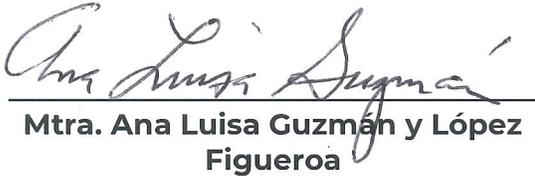
"EL FONDO" se reserva el derecho a ejercer en contra de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante vía judicial, las acciones legales que considere necesarias para exigir la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Contrato con motivo de su rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de rescisión del presente Contrato, corresponda a **"LA CONABIO"** y a **"EL FONDO"** la propiedad de los trabajos entregados durante la vigencia del mismo y hasta la fecha de su rescisión, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial.

Décima Cuarta.- Interpretación y Controversias.

Este Contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2021.

"EL FONDO"


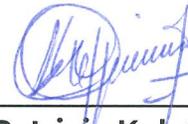
**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica del Fideicomiso
"Fondo para la Biodiversidad"**

"LA CONABIO"


**Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional**

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


C. Rosalba Becerra Enríquez

**Responsable de Seguimiento de
"LA CONABIO" y de "EL FONDO"**


**Dra. Patricia Koleff Osorio
Directora General de Análisis y
Prioridades**

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** para **"Incluir el texto en inglés en siete infografías del proyecto "Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas de Chile".**", que celebran por una parte **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del "Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad"**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte la **C. Rosalba Becerra Enríquez**, a los 31 días del mes de mayo de 2021.

Anexo del Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte **Nacional Financiera S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, con la intervención de la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** y por otra parte la **C. Rosalba Becerra Enríquez**, de fecha 31 de mayo de 2021.

1. Nombre del SERVICIO

Incluir el texto en inglés en siete infografías del proyecto “Transferencia de conocimientos entre México y Chile para el fortalecimiento institucional en el contexto del cambio climático y en el marco de la creación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas de Chile”.

2. Actividades a desarrollar

a) Incluir los textos en inglés a las siguientes **siete** infografías:

1. El papel de los ecosistemas forestales en la regulación del clima.
2. Restauración ambiental: acciones, beneficios y participación comunitaria.
3. La conectividad ecológica ante el cambio global: importancia de los corredores para la conservación de la biodiversidad.
4. El proyecto binacional sobre biodiversidad y áreas protegidas (BiBAP): intercambio de experiencias para el desarrollo de capacidades.
5. Hitos en la legislación sobre el medio ambiente de México – Internacional – de Chile.
6. Características de los sistemas de información sobre biodiversidad.
7. Conocimiento para la conservación y el manejo sostenible de la biodiversidad: el papel de la CONABIO.

b) Formación electrónica de las siete infografías con los nuevos textos en inglés con el diseño gráfico original que **“LA CONABIO”** entregará a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, incluyendo los textos traducidos al inglés en un archivo Word.

3. Duración: 3 semanas

4. Calendario de actividades

Actividad	semanas		
	1	2	3
Recibir de “LA CONABIO” las infografías y los textos en inglés de las siete infografías			

Incluir los textos en inglés en las siete infografías			
Entregar los productos para revisión			
Revisión de las infografías en inglés por parte de “LA CONABIO”			
Corrección, entrega final de archivos con las características y en los formatos indicados para aprobación de “LA CONABIO” .			

5. Productos a entregar:

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se compromete a entregar a **“LA CONABIO”** el día **21 de junio de 2021** las **siete infografías** con los textos en inglés en los formatos establecidos en este apartado. **“LA CONABIO”** revisará todos los productos y en su caso solicitará las correcciones necesarias hasta su satisfacción y aprobación en los siguientes formatos digitales:

- 1) PDF de interiores y forros de las infografías en inglés para imprenta con alta resolución (300 dpi) en colores CMYK, con rebases y guías de corte para impresión offset o digital.
- 2) PDF de interiores y forros de las infografías en inglés con alta resolución (300 dpi) en colores RGB, sin rebases y ni guías de corte.
- 3) PDF de interiores y forros de las infografías en inglés con mediana resolución (150 dpi) en colores RGB, sin rebases ni guías de corte.
- 4) PDF de interiores y forros de las infografías en inglés con baja resolución (90 dpi) en colores RGB para web, sin rebases ni guías de corte.
- 5) Archivos editables de las infografías en inglés (Adobe InDesign, Adobe Illustrator), incluyendo tipografías, iconos, gráficos y mapas vinculados a dichos archivos.
- 6) Todos los mapas, diagramas, esquemas, gráficas (en inglés y español) e ilustraciones elaboradas para cada infografía deberán ser entregadas a **“LA CONABIO”** en su formato original editable (únicamente Adobe Illustrator y/o Photoshop) y en capas, independientemente de que se hagan versiones aplanadas (flattened) de las mismas para vincularlas a la diagramación final en InDesign y/o Illustrator.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** devolverá a **“LA CONABIO”** todos los diagramas textos, ilustraciones, imágenes y archivos que le hayan sido entregados para la elaboración de la obra, a más tardar el 30 de julio de 2021, así como eliminar todas sus copias que haya creado para la prestación de servicio objeto del contrato.